

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito signado por Norberta Ceballos Nerí, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos y, anexo.	002165

Documentales presentadas y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Vistos el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de dicha entidad, de quienes reclama lo siguiente:

“A.- DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS, se demanda la invalidez de la aprobación, artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal, del *‘DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023’*, publicado con fecha 29 de diciembre del 2022 en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, **POR CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE EJERCICIO DIRECTO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CONTENIDA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL.**

B.- DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, se demanda la

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2023

invalidez de la promulgación, refrendo y publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', número 6,155, extraordinaria, secciones I a V, de fecha 29 de Diciembre del 2022, del Decreto número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde aparecen los artículos TRIGÉSIMO TERCERO BIS y TRIGÉSIMO TERCERO TER, así como los correspondientes anexos 11-A y 11-B, relativos el primero de ellos al Fondo de Infraestructura Regional Municipal y el segundo a las Acciones de Fomento Municipal".

Con fundamento en los artículos 24², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracción I, incisos a) y e)⁶, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto por conexidad al Ministro ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que se le designó con ese carácter en las diversas controversias constitucionales **276/2022, 20/2023 y 22/2023**, en las que se impugnan las mismas normas.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional,

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...].

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

a. Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2023

con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **90/2023**, promovida por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Conste.
JAE/PTM/FYRT 01

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 196608

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:58:19Z / 24/02/2023T19:58:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	9c cb 9e 0b 20 27 d6 b4 a0 b4 1a 21 ad ae 32 84 a9 33 d3 3a 16 f1 29 6e 2c ba b2 87 45 27 c3 51 13 e1 65 35 d4 6e dd d5 3b 7c 80 56 65 a0 67 8a 9a 86 40 4e ce 09 55 5d d7 ad 89 eb 63 b6 88 09 ae cd fd d5 2b e7 f5 a0 c7 15 e2 60 97 89 73 b6 9c 97 7b 60 40 3d 38 be 16 29 e6 3e d7 b7 a0 78 e8 5a de 32 f9 7f b4 15 e0 9c 4a bb 62 f5 cd f1 5d d8 10 8f 39 6b 41 e6 01 a8 05 78 e6 46 8e c7 88 3e ca 35 68 1a 60 c0 8c 86 3b d1 86 1e ef c7 08 43 8b e0 5a 70 7a 2f 2b e5 9b ab 41 82 08 94 10 44 5e ec 56 e2 cc 52 2d 36 d0 f8 af 97 7f 33 73 d4 78 6f bb 57 40 30 f7 20 d6 4e 71 a1 2f 1c e6 f1 e2 d6 3c df 8b fd 02 5c 8f eb 60 c4 7a 2e 0d e5 8e c0 04 f3 eb bb b1 cb 3d 44 35 fa cf f9 98 ed 2f d1 c6 39 3c 10 3c 00 12 ea 69 cb 28 a5 67 ef 54 17 52 a6 e0 17 d8 ac 22 d2 1a bb 63 ff				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:58:19Z / 24/02/2023T19:58:19-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d4					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2023T01:58:19Z / 24/02/2023T19:58:19-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5535070				
	Datos estampillados	7521F108FA0A7803497737E6F72998946F507FD822A783997A6E3DDFAE939344				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:47:42Z / 24/02/2023T16:47:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	29 d6 68 30 d6 35 4c 09 16 38 fb 51 c3 a7 d0 9d 9e cb 0d 73 14 83 ae 7f d4 7c f0 e5 74 bf f5 9d b7 ae 90 d6 b6 bc 0b e9 d6 16 68 33 7b d3 78 33 7c 48 53 9c 09 8e 38 53 4a 3e 8e 20 c8 a7 d3 09 21 fd e5 1e 67 f9 92 72 13 03 9c d3 3e 29 f1 2c 48 33 ed fc 49 57 cc aa 69 1d 56 50 1d aa 75 08 9f 30 19 17 89 61 c6 8c b8 56 e4 e7 31 47 58 de 3a 9d 9f 80 02 88 66 6f 24 ef 93 76 64 f6 cf ac 8d 20 f7 10 69 69 7a 73 75 f6 3a d4 ee e5 c6 e1 81 10 77 60 0e 5f 80 68 f8 3f 5f 30 f2 f5 9a b2 fd c4 b2 e6 3e b1 52 68 b5 e7 ca 81 e0 66 c0 31 20 8d 2e ef 67 b5 2f ab 48 9b 0f e7 dc 0c ad d6 ef 45 ca d5 12 6a ae 30 0c 08 dc dd 1f f3 23 47 a2 66 cb a2 2b b8 58 8e cc e8 c2 e6 c3 18 85 03 bc 8c 2c 5e 6c 4a 59 90 c8 60 fc 7d 53 49 c1 d1 bc 72 8a 3c 21 e2 c2 43 82 0a 91 4c 9a c2 b3 0d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:47:42Z / 24/02/2023T16:47:42-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T22:47:42Z / 24/02/2023T16:47:42-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5534337				
	Datos estampillados	345E9B25A5866EF113DDF26750170338F9A03187717CCD662F218E209375B783				